

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL PARA SOLTEROS PERUANOS"

Código: SE738001D7

Descripción del procedimiento

Servicio prestado en exclusividad través del cual personas naturales pueden acceder a la unión legal entre un hombre y una mujer, el matrimonio se contrae de acuerdo a la Ley Civil del Perú.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Trámite - FUT.
 - 2.- Copia simple legible de acta o partida de nacimiento de ambos contrayentes.
 - 3.- Presentación del DNI de ambos contrayentes (vigentes y actualizados).
 - 4.- Declaración jurada de dirección domiciliaria del contrayente que resida en la ciudad de Cajamarca, anexando copia simple del recibo de electricidad o agua con la finalidad de corroborar la existencia de la dirección (prueba del domicilio).
 - 5.- Declaración jurada de soltería de cada contrayente.
 - 6.- Presentación del DNIs. de dos testigos mayores de edad que conozcan a los contrayentes (vigentes y actualizado).
 - 7.- Certificado médico de ambos contrayentes que acredite no adolecer de enfermedad crónica, contagiosa y transmisible por herencia, o de vicio que constituya el peligro para la prole (inciso 2 del artículo 241 del C.C. - vigente 30 días).
- REQUISITOS ESPECIALES (del 8 al 11)
- 8.- En caso de que los contrayentes sean divorciados, adjuntar copia legible de la partida de matrimonio con la inscripción del divorcio o anulación del matrimonio y anexando declaración jurada de no administrar bienes de hijos menores o mayores con habilidades diferentes.
 - 9.- En caso de que uno o los dos contrayentes sean viudos, adjuntar declaración jurada indicando su estado de viudez y anexando declaración jurada de no administrar bienes de hijos menores o mayores con habilidades diferentes.
 - 10.- En caso de que uno o los dos contrayentes sean menores de edad, adjuntar el Consentimiento Expreso Notarial de los padres. A falta de ambos padres, o por incapacidad, o destitución de patria potestad, presentará el asentamiento de los abuelos y a falta de los abuelos, corresponde al Juez de Menores otorgar la Licencia Supletoria que permita el matrimonio del menor de edad o Dispensa Judicial cuando corresponda.
 - 11.- En caso de que uno de los contrayentes sea extranjero, adjuntar los requisitos apostillados o legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores según corresponda; además copia simple de pasaporte, carnet de extranjería y/o cédula de identificación.

Notas:

- 1.- En caso que algún documento sea muy difícil o imposible de obtener, la única forma de sustituirlo es mediante una orden judicial, la que deberá ser adjuntada.
- 2.- Los plazos se computan de acuerdo al código civil.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_738_20210122_131658.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.municipaj.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 39.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA"

MEJOR ATENCIÓN AL CIUDADANO (MAC)

Lunes a Viernes de 07:30 a 14:00.

CASILLA ELECTRÓNICA (MPC)

Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

CASILLA ELECTRÓNICA (www.municaj.gob.pe) : CASILLA ELECTRÓNICA (MPC)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL, MUJER Y FAMILIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 076 - 599250
Anexo: -
Correo: centroatencionciudadano@unicaj.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerente - SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL, MUJER Y FAMILIA	Alcalde - ALCALDÍA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
.	Constitución Política del Perú	Otros	.	29/12/1993
20 Inciso 16	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
.	Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (25/01/2019)	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
.	Que aprueba el Código Civil	Decreto Legislativo	295	25/07/1984
1	Que aprueba la Celebración Virtual del Matrimonio Civil	Ordenanza Municipal	729-CMPC	06/08/2020
.	Que prueba Directiva DI-415-GRC/032 de los Actos Modificatorios Referente al Estado Civil	Resolución del Titular	49-2017/SGEN/RENIEC	09/08/2017